



*Honorable Concejo Deliberante  
de Capitán Sarmiento*

Capitán Sarmiento, mayo 26 de 2025.-

**POR CUANTO:**

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN SARMIENTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:***

**ORDENANZA NRO. 3015/2025.-**

**ARTICULO 1:** ALCANCE Y VIGENCIA DEL REGIMEN DE DESCUENTOS: Establécese a ----- partir de la promulgación y posterior publicación de la presente ordenanza, un Régimen de descuentos en el pago de las Tasas Municipales que se mencionan en al presente para Empleados Municipales y Buenos Contribuyentes, para los casos y con los alcances que a continuación se detallan.-

Queda derogada cualquier ordenanza anterior a la presente que se encuentre vigente y estipule otros descuentos diferentes a los aquí indicados para los casos de contribuyentes que acrediten no mantener deudas Municipales, se adhieran a métodos de pago específicos y/o sean empleados en relación de dependencia del Municipio de Capitán Sarmiento.-

**ARTICULO 2:** DESCUENTOS POR BUEN CONTRIBUYENTE: Los contribuyentes que ----- acrediten no mantener deudas exigibles con la Municipalidad, ni cuotas vencidas en planes de pago en etapa de cumplimiento, contarán con un descuento del cinco por ciento (5%) sobre las cuotas de las tasas de servicios. En caso que el contribuyente solicite la adhesión de la tasa a través del correo electrónico, se le adicionará un 5% más; excepto las tasas de “Alumbrado, Servicios Sanitarios – Cloacas.-

**ARTICULO 3:** DESCUENTOS POR ADHESION A DEBITO AUTOMATICO: Los ----- contribuyentes que se adhieran al sistema de débito automático por Banco o Tarjeta de Crédito, para el pago de las facturas emitidas por la Municipalidad, contarán con un descuento del quince por ciento (15%) sobre las cuotas de las tasas de servicios, excepto las tasas de “Alumbrado, Servicios Sanitarios – Cloacas”.-

**ARTICULO 4:** DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO: Los contribuyentes que abonen por ----- anticipado el pago de todas las facturas del año calendario en curso a emitir por parte de la Municipalidad desde el momento de su solicitud, contarán con un descuento del quince por ciento (15%) sobre el saldo de las cuotas de las tasas de servicios cuyo pago se anticipa, excepto las tasas de “Alumbrado, “Servicios Sanitarios – Cloacas”.-

El beneficio establecido en el presente artículo solo podrá ser concedido en forma automática por la Municipalidad siempre que el pago anual anticipado sea efectuado desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año.-

**ARTICULO 5:** JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENORES RECURSOS: Establécese que ----- los jubilados y pensionados que acrediten tener como ingreso del grupo familiar

habitacional un haber de jubilación o pensión que no supere la mínima dispuesta por el gobierno nacional o provincial, o, existiendo dos de estos beneficios, la sumatoria de estas dos jubilaciones mínimas, y que sean poseedores de un único inmueble de habitación permanente, podrán solicitar un descuento de hasta un 100% sobre las tasas emitidas y percibidas directamente por el Municipio en forma directa sobre su vivienda única.-

**ARTICULO 6:** DESCUENTOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES: Establécese para las ----- facturaciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, un descuento del 50% sobre las tasas emitidas y percibidas directamente por el Municipio en forma directa sobre su vivienda única, para todos los empleados Municipales en relación de dependencia que se adhieran al sistema de débito directo por recibo de haberes.

Para ser beneficiario de dicho descuento el empleado Municipal que lo solicite deberá presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos para firmar el correspondiente formulario y deberá acreditar con copia de DNI su domicilio actualizado, y acompañar copia de la documentación que acredite la titularidad y/o ocupación efectiva del inmueble destinado a vivienda en cuestión.

Quedan excluidos expresamente del presente artículo los empleados con cargos de planta jerárquicos municipales.-

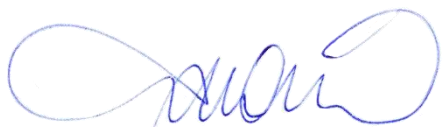
**ARTICULO 7:** LICENCIA DE CONDUCIR: Establécese un descuento del 100% para cada ----- solicitud de licencia de conducir cuando sean originales, no aplica dicho descuento para renovación, reimpresión, etc. Establécese un descuento del 50% para la renovación de la licencia de conducir para todos los ciudadanos con condición de Jubilado/Pensionado.-

**ARTICULO 8:** Los descuentos establecidos en la presente ordenanza no son acumulativos, ----- aplicándose únicamente el descuento más importante o beneficioso para el contribuyente en su caso.

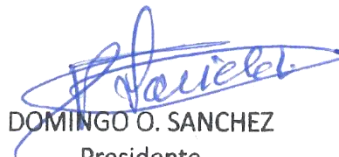
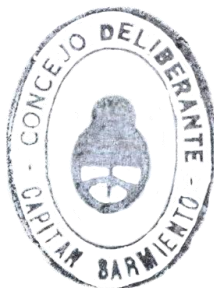
Los descuentos establecidos en la presente ordenanza no son acumulativos con otros descuentos y/o promociones establecidos en otras ordenanzas, decretos, resoluciones y/o disposiciones.-

**ARTICULO 9:** De forma.-

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., MAYO 22 DE 2025.-**



Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI  
Secretaria H.C. Deliberante



DOMINGO O. SANCHEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante